



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00280-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ANA ELVIRA GONZALEZ REYES
DEMANDADO: JHON ARTURO PORRAS TORRES
JHONATAN DAVID LUGO PELUFFO

INFORME DE SECRETARIAL- quince (15) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, quince (15) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022).

En el caso sub- examine, observa este Despacho que, en su parte introductoria del libelo de la demanda la parte actora muy a pesar que menciona el nombre de las partes, no las identifica con sus números de cedula, tal y como lo dispone el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P que a la letra reza:

“El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).”

En consecuencia, se hace necesario que, el actor precise la identificación de las partes en la presente demanda.

RESUELVE

1.- **INADMITIR**, la presente demanda ejecutiva por defecto formal, y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días hábiles para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciera, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2291735349f8ff325c48b57d256343719b5e94c87f7bff789302f3cfb263165**

Documento generado en 15/09/2022 07:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>